



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2004/1/1472

Montevideo, 20 de mayo de

2005.-

RESOLUCIÓN 185 ACTA 016

VISTO: La deuda que mantiene la empresa KINGS LTDA. por la suma de \$ 28.267 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 00/100) con esta Unidad Reguladora.

RESULTANDO: I) Que la misma corresponde a utilización de frecuencias del período mayo 2000 a noviembre 2004.

II) Que por resolución 577/DFR/2004 del 23 de noviembre 2004, exp. 2004/1/1472, se liberó la frecuencia dejando sin efecto la autorización oportunamente otorgada.

CONSIDERANDO: I) Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado, han sido infructuosas.

II) Que de acuerdo a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas, la empresa no funciona en el domicilio constituido, no se encuentra registrada en guía telefónica ni tampoco en el Registro Nacional de empresas de seguridad y afines del Ministerio del Interior.

ATENTO: A lo dispuesto por el Decreto – Ley Nro 15.671 del 8 de noviembre de 1984, el Decreto 153/93 del 30 de marzo de 1993, la Ley 17.296 del 21 de febrero de 2001.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

1.- Intímese a la empresa KINGS LTDA., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, proceda al pago de la suma de \$ 28.267 (pesos uruguayos veintiocho mil doscientos sesenta y siete con 00/100) más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el clearing de informes y de iniciar la acción judicial tendiente al cobro de la suma adeudada.

2.- Pase a Secretaría General, encomiéndose a Asesoría Letrada la notificación de la presente resolución. Vencido el plazo sin que se hubiera hecho efectivo el pago, pase a Deudores para registro en el Clearing de Informes. Cumplido, pase a Asesoría Letrada a fin de promover la acción judicial correspondiente.

|

|